

ASEPEYO

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se emite el presente informe, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se establece que cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar en el expediente la insuficiencia de medios para llevar a cabo el servicio con medios propios.

Nº de solicitud: PW-S-16325

Informe sobre la insuficiencia de medios para la contratación de:

Servicio de Mantenimiento de las instalaciones eléctricas, instalaciones de fontanería y saneamiento, e instalaciones fijas de comunicación voz-datos del Hospital de Sant Cugat

Primero.- Análisis de los medios disponibles de Asepeyo

Vista la memoria de necesidad e idoneidad del contrato así como las especificaciones técnicas se procede a analizar los medios disponibles:

- Análisis de los medios personales

Para la ejecución de los servicios indicados se precisa que la empresa esté registrada y autorizada para dichos trabajos en la comunidad autónoma correspondiente, y de personal técnico cualificado y acreditado conforme a la normativa de aplicación.

ASEPEYO no dispone de dicha acreditación ni de medios propios suficientes y adecuados para llevar a cabo esta tarea, por lo que se hace necesaria la contratación con medios ajenos de los servicios mencionados.

- Análisis de los medios materiales

Para la realización de los servicios indicados se precisa disponer de equipos y herramientas específicos para determinadas labores de mantenimiento.

ASEPEYO no dispone de dichos equipos y herramientas para llevar a cabo las tareas de mantenimiento, por lo que se hace necesaria la contratación con medios ajenos de los servicios mencionados.

Segundo.- Insuficiencia de medios

Una vez efectuado el análisis descrito en este documento, se concluye que los medios humanos, materiales y técnicos que en la actualidad dispone Asepeyo no permiten llevar a cabo el servicio objeto del contrato por lo que es necesario la realización de una contratación externa, procediéndose a licitar la misma.

Tercero.- Publicación del informe

A tenor de lo establecido en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procederá a publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil del contratante de Asepeyo.

Fdo. Subdirector General